



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VERBAL SIMULACIÓN No. 110014003031-2014-00169 00

Auscultadas las diligencias, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado de la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de la parte demandada, conforme se avizora del *anexo20*.

En consecuencia, estando el presente asunto al Despacho y conforme lo enunciado en la parte final del proveído referenciado en líneas anteriores, cítese a la audiencia que trata el artículo **373 del Código General del Proceso**, en la cual se oirán los alegatos de conclusión de las partes, conforme lo dispuesto en la audiencia de fecha 29 de mayo de 2019, así como también se proferirá fallo de instancia, señalando para tal fin la hora de las **9:30 AM DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022**.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo mencionado, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, **previo informe al Despacho en punto a ello**.

Por Secretaría, procédase al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación.

De igual forma, en aras de garantizar el derecho de defensa, al debido proceso y de contradicción de las partes, se remitirá a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales, el enlace de la herramienta OneDrive contentivo del expediente digital, a fin de que puedan tener conocimiento de las actuaciones surtidas, para lo de su cargo.

Ahora, si a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, esto es, informar al Juzgado los canales digitales dispuestos por las partes e intervinientes de la audiencia para los fines del proceso o trámite, deberán proceder de conformidad, dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley a que haya lugar.

Por Secretaría, proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 72 del **09 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126ba29f4559b8d24585707f29401191f357c11b855e7e59c846c0ed5a6f174a**

Documento generado en 08/08/2022 02:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>